



RESOLUCIÓN No. **1099**

( **19 FEB 2021** )

**POR MEDIO LA CUAL SE AMPLIA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA"**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P  
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS  
MEDIANTE EL ACUERDO 06 DE 2018, RESOLUCIÓN 119 DE 2019, Y**

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que conforme a las declaraciones de la Organización Mundial de la Salud, en el país se enfrenta una emergencia en salud pública de nivel Internacional (Pandemia), por el riesgo existente por COVID -19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, en el cual declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional.

Que mediante Decreto 124 del 16 de marzo de 2020, el Departamento declaró la situación de calamidad pública.

Que la alcaldía municipal de Chía, mediante Decreto 124 del 12 de marzo de 2020, igualmente declaró alerta amarilla en la jurisdicción del Municipio de Chía, a fin de adoptar medidas para la contención de la pandemia por coronavirus – COVID 19.

En concordancia con lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11518, de fecha 16 de marzo de 2020 "Por el cual se complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el acuerdo 11517 de 2020" acordó en su artículo 1º y 2º mantener las medidas de suspensión de términos procesales y la decisión de que los funcionarios trabajen en sus casas.

Que el Presidente de la República expidió la Decreto número 417 del 17 de Marzo de 2020 por medio de la cual se determinó "DECLARAR UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL".

Que mediante Resolución 203 del 20 de Marzo de 2020, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. declaró urgencia manifiesta como consecuencia de la pandemia originada por el Coronavirus COVID-19.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días, con casos positivos de infección del virus COVID-19, catalogado por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública a nivel mundial.

Que, acorde con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Circular 02 del 2020 "Divulgación Protocolo Interno de Prevención y Manejo del COVID – 19" estableció jornadas de trabajo y cumplimiento de obligaciones contractuales, como medida preventiva de carácter temporal, extraordinario y hasta que se supere la emergencia sanitaria, determinó el trabajo parcial en casa para los funcionarios del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía.



**emserchía** a.a.a.  
e.s.p.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

RESOLUCIÓN No. **099**

( **19 FEB 2021** )

**“POR MEDIO LA CUAL SE AMPLIA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA”**

Que la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece términos para desarrollar las actuaciones administrativas, tanto la emisión de respuestas, como las notificaciones de las mismas.

Que jurisprudencialmente se ha reconocido que las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios ejercen función administrativa, en referencia todas aquellas peticiones, solicitudes, recursos e.t.c., que versen sobre la prestación del servicios.

Que la normatividad especial referente a la prestación de servicios públicos Ley 142 de 1994, establece términos perentorias con el fin de ser resueltas las peticiones, quejas, reclamaciones, recursos y peticiones en general impetradas por los usuarios y/o suscriptores.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD 2020100009485 del 16/03/2020 “Por medio de la cual se dictan medidas transitorias por motivos de salubridad pública” suspendió términos a sus actuaciones administrativas.

Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Que mediante el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, prorrogado por el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

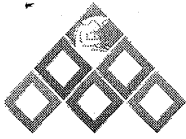
Que mediante el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, modificado y prorrogado por los Decretos 847 del 14 de junio de 2020 y 878 del 25 de junio de 2020, respectivamente, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 15 de julio de 2020.

Que el Ministerio del interior expidió el Decreto 990 del 09 de Julio de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público” y a través del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde el día 16 de julio a 1 de agosto de 2020.

Que el Municipio de Chía mediante Decreto 265 de 15 de julio de 2020, donde entre otras disposiciones se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio hasta el primero de agosto de 2020, suspende términos de las actuaciones administrativas y atención presencial, así como prioriza el teletrabajo de todas las entidades públicas y privadas que tengan sus sedes dentro del territorio.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P. mediante Resolución 397 de 22 de julio de 2020 establece la suspensión de atención presencial en sus dos sedes desde el día 22 de julio de 2020 hasta el día 01 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto 1076 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, a través del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio desde el 01 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2020.



RESOLUCIÓN No. **099**

2021  
( **19 FEB 2021** )

**POR MEDIO LA CUAL SE AMPLIA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA"**

Que mediante Resolución No. SSPD - 20201000031385 DEL 28/07/2020 "Por la cual se mantiene la medida de suspensión de la atención presencial al público en todas las sedes y puntos de atención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".

Que de conformidad con el Decreto 491 de 2020, aplicable hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria, la Superintendencia en aras de preservar la salud y la vida de sus colaboradores y la protección de los ciudadanos en el marco de la pandemia por causa del coronavirus COVID-19, y para asegurar las garantías en las actuaciones administrativas respecto de los ciudadanos que en ellas intervienen, ha procurado la utilización de todos los canales virtuales dispuestos por la entidad para recibir peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas, así como el uso de medios tecnológicos y de telecomunicación en la prestación de sus servicios.

Que el estado de emergencia sanitaria continua en el país mediante Resolución No. 2230 del veintisiete (27) de noviembre de 2020 "Por la cual se proroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020".

Que mediante Decreto No. 002 de 2021 expedido por la gobernación de Cundinamarca del cuatro (04) de enero de 2021 "Por el cual se adoptan medidas transitorias de orden público para prevenir la propagación del COVID-18 en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones". Se establece ley seca, restricciones de movilidad en el departamento dentro de horarios establecidos y se insta a los alcaldes a establecer y reglamentar el pico y cédula.

Que mediante resolución 07 de seis (06) de enero de 2021 "POR MEDIO LA CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA", dado que dentro de la planta física de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA -EMSEERCHÍA E.S.P. a dicha fecha se confirmaron siete (07) casos activos dentro de la planta de personal y, por tanto, fue necesario aislamiento preventivo de los cercos epidemiológicos que tuvieron contacto con los afectados hasta el momento 9 funcionarios, 8 personas en cuarentena por síntomas gripales y 2 por morbilidades.

Que la Alcaldía de Chía profirió Decreto 001 de 2021 medinate el cual de fecha seis (06) de enro de 2021 "POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A CONTENER Y MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Que el alcalde municipal de Chía mediante Decreto 002 del once (11) de enero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 001 DE 2021 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A CONTENER Y MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Que mediante Decreto 004 de quince (15) de enero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO 001 DE 2021 POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DIRIGIDAS A CONTENER Y MITIGAR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19".

Que EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSEERCHÍA E.S.P. expidió resolución 039 de 21 de enero de 2021 "POR MEDIO LA CUAL SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA"





**emserchía** s.a.s  
e.s.p.  
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

**Luis Carlos Segura Rubiano**  
ALCALDE

RESOLUCIÓN No. **1099**

( **19 FEB 2021** )

**POR MEDIO LA CUAL SE AMPLIA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA"**

Que la Alcaldía Municipal de Chía expidió "Decreto 09 del treinta (30) de enero de 2021 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DEL DECRETO 06 DEL 22 DE ENERO DE 2021 QUE ADOPTÓ NUEVAMENTE Y ACTUALIZÓ EL DECRETO 296 DE 2020, CON EL QUE SE IMPARTIERON INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SE DECRETÓ EL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA"

Que en el municipio de Chía ha sido afectada con la propagación del COVID-19 reportando a la fecha de quince (15) de febrero de 2021 8195 casos confirmados y 139 fallecidos.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSEERCHÍA E.S.P. expidió resolución 072 del cuatro (04) de febrero de 2021" *POR MEDIO LA CUAL SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO EN LOS TRES PUNTOS DE ATENCIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSEERCHÍA E.S.P. POR MOTIVOS DE CALAMIDAD PÚBLICA"*.

Que a fecha de hoy cuatro (04) de enero de 2021 se reporta dentro de la planta física de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSEERCHÍA E.S.P. un caso activo positivo dentro de la planta de personal, tres (03) aislados por contacto con positivo y dos en teletrabajo por morbilidades.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** : Ampliar la medida de suspensión de atención al público de manera presencial en todas las sedes y puntos de atención de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSEERCHÍA E.S.P mientras dure la emergencia sanitaria declarada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia del COVID-19, dado el contacto que se tiene con la población a través de la oficina de atención al cliente. En consecuencia, se establecerán los medios de comunicación y digitales tales como: telefonía móvil, fija, correo electrónico, chat y página web, para la atención de los usuarios del municipio de Chía a partir del día veintidos (22) febrero de 2021 hasta el día diecinueve (26) de febrero de 2021.

**PARÁGRAFO:** Se realizará permanente evaluación de la situación a fin de definir la interrupción o ampliación de esta suspensión, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSEERCHÍA E.S.P.

**TERCERA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO.**  
GERENTE

Proyectó: Sandra Milena Pedraza Sánchez-Profesional Universitario-Dirección Jurídica y Contratación.  
Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez -Director Jurídico y Contratación.  
Revisó: Sandra Deyanira Tenjo Vanegas-Subgerente.

Calle 11 #17-00 PBX: 8630248 – 8707594 Ext. 104  
acliente@emserchia.gov.co  
www.emserchia.gov.co

Emserchía ESP @emserchia Empresa Emserchía Esp



Certificado No. SG 2018000795